



## GIPUZKOAKO TRIATLOI FEDERAZIOA

### Federación Gipuzkoana de Triatlón

Anoeta Pasealekua 5 – 20014 DONOSTIA (Gipuzkoa)

Telf.688662096 [www.kirolak.net](http://www.kirolak.net) email: [gipuzkoakotriatloifederazioa@gmail.com](mailto:gipuzkoakotriatloifederazioa@gmail.com)

Licencias año 2022:

Las licencias del año 2022 entrarán en vigor de acuerdo con la normativa que la FVT determine en asamblea, con las siguientes matizaciones:

Cuando se abra la posibilidad de renovar las licencias en 2022 a todos los triatletas que hayan hecho efectiva la licencia en Gipuzkoa y con un equipo guipuzcoano en 2021, podrán renovar sin problemas su licencia en los casos en los que se mantengan las mismas condiciones. Es decir, si siguen en el mismo Club. Los triatletas independientes también pueden renovar sin problemas tanto en forma de licencia independiente como con un equipo guipuzcoano. Todos los demás casos se analizarán individualmente antes de darse de alta, especialmente para asegurar el cumplimiento de los derechos de formación. Una vez analizados, y a la hora de confirmar el cumplimiento de los criterios establecidos tanto dentro como fuera de Gipuzkoa en cuanto a derechos de formación. En este sentido, por parte de GTF debemos precisar lo siguiente. Estos criterios deben ser aceptados por cualquiera que haya obtenido licencia en Gipuzkoa en el año 2021.

### **NORMATIVA DE DERECHOS DE FORMACIÓN:**

#### Artículo 1.- Concepto.

Se considerarán derechos de formación las cantidades a favor de un club deportivo (club de origen), por la labor formativa realizada y la que deberá asumir otro club deportivo (club de destino).

Se establecen cuando, Un deportista – Cumple una serie de requisitos previstos reglamentariamente - está adscrito a dicha entidad.

#### Artículo 2.- Disponibilidad.

1.- Sólo se podrá exigir el pago del importe de los derechos de formación en los siguientes supuestos:

El cumplimiento de las condiciones y supuestos expresamente previstos en el presente Reglamento.

2.- El pago de la compensación formativa prevista en este Reglamento no obsta a las reclamaciones de cantidades de dinero fuera del ámbito de la Federación que puedan resultar de aplicación (por ejemplo, la existencia de cláusulas de rescisión o contratos de deportistas profesionales con contratos privados, Clubes y deportistas, etc.).

#### Artículo 3.- Criterios aplicables para la determinación de la compensación formativa.

1.- La exigencia de la compensación formativa prevista en el presente Reglamento se determinará por:

Concurrencia de los siguientes criterios:

A) Los deportistas podrán recibir derechos de formación siempre que:



## GIPUZKOAKO TRIATLOI FEDERAZIOA

### Federación Gipuzkoana de Triatlón

Anoeta Pasealekua 5 – 20014 DONOSTIA (Gipuzkoa)

Telf.688662096 [www.kirolak.net](http://www.kirolak.net) email: [gipuzkoakotriatloifederazioa@gmail.com](mailto:gipuzkoakotriatloifederazioa@gmail.com)

Estén federados en el club de origen con una edad igual o inferior a 25 años. En tal caso, A efectos de lo previsto en el presente Reglamento, la edad de un deportista será a 31 de diciembre del año en curso, cualquiera que sea la fecha y mes de nacimiento.

B) Los derechos de formación se podrán recibir cuando el deportista haya participado con el club.

Siempre que no cumpla los criterios para el pago de los derechos de formación de una federación superior (ETF, FETRI, ETU, ITU)

D) Los derechos de formación sólo podrán percibirse por la acreditación de los resultados de:

1.- En el caso de que el deportista abandone el club de origen para independizarse, en primer lugar, deberá abonar el 100% de lo estipulado. Al cabo de un año deberá abonarse el 66% de la cláusula de rescisión, el 33% después de la segunda temporada y una vez transcurrida la tercera quedaría en libertad para fichar por cualquier Club.

2.- En el supuesto de que el triatleta tras el primer cambio decida irse a una nueva entidad en las sucesivas temporadas, podrá solicitar como compensación el 50% de lo abonado por dicha segunda entidad.

#### Artículo 4.- Cálculo de la compensación de derechos de formación.

Para calcular la compensación económica de los derechos de formación,

Siguiente fórmula:

$$E = L \times U \times T$$

Donde:

- E: importe de la compensación económica en concepto de derechos de los deportistas (euros).

Formación.

- U: número de años consecutivos de permanencia en el club de origen. La pertenencia a un club se determinará por la posesión de la licencia federativa a favor de dicha entidad.

Se tomarán como referencia los certificados válidamente expedidos por las federaciones.

Triatletas adscritos o afiliados a clubes.

Figurar en las listas de Escuelas presentadas en la GTF.

- T: coeficiente de campeonatos o zona de competición.

Nivel Gipuzkoa: 1

Euskadi: 3

Estatat: 5



## GIPUZKOAKO TRIATLOI FEDERAZIOA

### Federación Gipuzkoana de Triatlón

Anoeta Pasealekua 5 – 20014 DONOSTIA (Gipuzkoa)

Telf.688662096 [www.kirolak.net](http://www.kirolak.net) email: [gipuzkoakotriatloifederazioa@gmail.com](mailto:gipuzkoakotriatloifederazioa@gmail.com)

Los de mayor nivel entrarían en los criterios de otras instituciones de rango superior.

- L: importe correspondiente al precio total de la licencia federativa de las categorías correspondientes. Es decir, la suma de las cantidades de las diferentes categorías por las que haya pasado el/la triatleta.

Ejemplo:

$$E = L \times U \times T$$

U = Años completos con el club. 1 nivel escolar + 1 Cadete

T = Coeficiente del campo concurso. Campeonato de Euskadi

L = 52, precio de la licencia federativa en la categoría cadete

La temporada de este año.

$$E = 52 \times 2 \times 3 = 312 \text{ €}$$

\* Al total "e" se le INCRIMETNARÁ EL 21% de IVA, si la hacienda así lo considerara

El Reglamento de Derechos Formativos de GTF no lo menciona

Las cantidades que un club deportivo debe pagar a otro deben estar exentas del IVA.

Según el siguiente artículo: el Reglamento de Derechos Formativos de la GTF

Que cualquier asunto relacionado con la materia será susceptible de ser tratado y resuelto por la propia GTF.

Exigir y pagar o cobrar las compensaciones formativas previstas en el presente Reglamento; y, en general,

Todo lo que proceda en relación con el contenido del presente Reglamento, sea

Su interpretación, ya sea sobre la resolución de un asunto o caso concreto,

Llegar a plantear la materia.

En este sentido, todo deportista que haya obtenido una licencia en Gipuzkoa en el año 2021 debe aceptar los criterios. Antes de la obtención de la licencia en cualquier otro lugar en el año 2022 deberá haber justificado la adhesión de 2021, en la primera conclusión se impondrá la responsabilidad al deportista, en la segunda responsable la nueva asociación, en la tercera la federación que ejecuta la nueva licencia y finalmente la FETRI.

Factura correspondiente a la emisión al club de destino, que deberá ser abonada por el deportista o la nueva asociación, siendo también responsable la federación que acepte las licencias, siendo responsable final FETRI en el caso de que el deportista participe en cualquier competición de ámbito estatal o superior.



## GIPUZKOAKO TRIATLOI FEDERAZIOA

### Federación Gipuzkoana de Triatlón

Anoeta Pasealekua 5 – 20014 DONOSTIA (Gipuzkoa)

Telf.688662096 [www.kirolak.net](http://www.kirolak.net) email: [gipuzkoakotriatloifederazioa@gmail.com](mailto:gipuzkoakotriatloifederazioa@gmail.com)

El artículo anterior está disponible para el club de origen, que podrá renunciar, total o parcialmente, a la cantidad o cuantía que le pudiera corresponder de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.

#### Artículo 5:

Cada Club deberá presentar antes del 19 de diciembre de 2021 la relación de deportistas que cumplen con sus derechos de formación y facilitar el mayor número de datos posibles, siempre para que la GTF los acepte y confirme. En caso contrario, se entenderá que renuncia a la percepción de los derechos, la renuncia o modulación de los derechos de formación.

1.- Corresponde al deportista y club de destino la acreditación documental ante la GTF teniendo en cuenta los requisitos y condiciones exigidos en la presente norma. Se trata de un supuesto excepcional que supone la inexigibilidad de los derechos de formación. De la falsedad de documentación aportada por una persona o entidad para evitar el pago de la cantidad correspondiente a los derechos de formación y, además, debe abonarse como corresponda.

Las previstas en el presente Reglamento serán comunicadas al órgano disciplinario de la GTF, en su caso, si se han de depurar responsabilidades.

2.- Ante la lista provisional publicada, las personas o entidades podrán solicitar revisión en el plazo de 5 días hábiles desde su publicación.

3.- Si no existe solicitud de revisión o, una vez resueltas las existentes, la GTF publicará la Relación definitiva de supuestos en los que se genera el derecho a percibir en dicho periodo 2022 importes en concepto de derechos de formación. La publicación se realizará a través de: Circular correspondiente.

4.- Los clubes de destino, para que el deportista pueda ser dado de alta en GTF o en cualquier otra federación de triatlón, un talón a nombre del club de origen o envío del justificante de entrada en el banco de Procedencia. Este pago deberá acreditarlo documentalmente el Deportista o el Club destinatario, ante la GTF.

5.- El incumplimiento por parte del club de destino de lo previsto en el apartado anterior de este artículo supondrá que, el/la triatleta figurará como independiente y será requisito para ingresar en este organismo ponerse al día.

La cantidad se abonará mediante los medios de pago indicados.

#### Artículo 6.- Competencia para conocer y resolver todos los casos relacionados con los derechos de Formación.

1.- Por el presente Reglamento, en el ámbito de la GTF,



## GIPUZKOAKO TRIATLOI FEDERAZIOA

### Federación Gipuzkoana de Triatlón

Anoeta Pasealekua 5 – 20014 DONOSTIA (Gipuzkoa)

Tel.688662096 [www.kirolak.net](http://www.kirolak.net) email: [gipuzkoakotriatloifederazioa@gmail.com](mailto:gipuzkoakotriatloifederazioa@gmail.com)

Derechos de formación. Esta Comisión tendrá carácter colegiado y estará compuesta por tres miembros:

La Secretaria General, el Presidente y otra persona de la junta directiva.

Esta comisión será la competente de:

Exigir y pagar o cobrar las compensaciones formativas previstas en el presente Reglamento; y, en general, decidir todo lo relativo al contenido del presente Reglamento, sea interpretación sobre la resolución de cualquier asunto o caso relacionado con esta materia. Plantear. Los acuerdos o resoluciones de dicha Comisión, la formación agota la vía federativa y contra ellas no cabe recurso en la GTF.

2.- En los casos excepcionales, a la vista de las circunstancias especiales que concurran en un caso determinado, hecho concreto motivado por la Comisión para la Resolución de los Derechos Formativos de la GTF

Disponer cuanto estime oportuno en relación con la solicitud de cantidades en los siguientes conceptos:

Y podrán modularse los criterios o cuantías previstos en esta norma.

Por criterios de equidad.

#### Disposición Adicional Primera

Anualmente, dentro del último cuatrimestre y, en todo caso, antes del 31 de diciembre, se aprobarán los criterios a que se refiere el presente Reglamento.

#### Disposición adicional segunda

Las referencias y remisiones normativas contenidas en el presente Reglamento se refieren a:

Los vigentes en la actualidad y los que puedan sustituir en el futuro.

#### Disposición derogatoria

El presente Reglamento deroga todos los documentos o disposiciones anteriores.

Los que fueran de aplicación con anterioridad a la entrada en vigor de este cuerpo reglamentario.

Los derechos de formación.

#### Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor y tendrá vigencia y eficacia en la GTF, ETF y FETRI(incluyéndose el resto de federaciones territoriales o autonómicas).

Donostia San Sebastián 3 de Diciembre de 2021.